

REF.: Designa representante único para el sistema de subtransmisión STx A y formaliza determinación de los representantes únicos de los demás sistemas, para efectos del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión.

RESOLUCION EXENTA N° 108

Santiago, 03 de abril de 2014.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 110° y 111° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para la Realización de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente el “Reglamento”; y
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 93 de fecha 24 de marzo de 2014, que Aprueba Bases Definitivas de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente “las Bases de los Estudios”.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10, Edificio Las Américas.

Santiago

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento, para efectos del desarrollo del Estudio para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante “el Estudio”, las empresas subtransmisoras del sistema de subtransmisión respectivo deberán determinar, de común acuerdo, un representante único;
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de los Estudios, a más tardar el quinto día hábil posterior al establecimiento de los respectivos sistemas de subtransmisión o a la comunicación de las Bases Técnicas Definitivas, las empresas subtransmisoras deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía, en adelante “la Comisión”, los antecedentes del representante único, o bien, en caso de no haberse alcanzado común acuerdo, el listado de los candidatos y empresas patrocinantes. En este último caso, será la Comisión quien, dentro de los tres días hábiles de comunicada dicha falta de acuerdo y a la luz de los antecedentes presentados por las empresas, designará el representante del sistema correspondiente.
- c) Que, dentro del plazo establecido en las Bases de los Estudios, las empresas enviaron a la Comisión antecedentes sobre la determinación de los representantes únicos de los sistemas de subtransmisión;
- d) Que, no habiéndose llegado a acuerdo en la determinación del representante único del sistema de subtransmisión STx A, le corresponde a la Comisión designarlo en base a los candidatos propuestos por las empresas de dicho sistema;
- e) Que, como consecuencia de la falta de acuerdo en el Sistema STx A, tanto la empresa EC-L S.A., mediante carta VPC/117/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, como Transelec Norte S.A., mediante carta D-N°209 de fecha 31 de marzo de 2014, se propusieron como representantes únicos para el Sistema STx A.
- f) Que, de acuerdo a los antecedentes presentados a esta Comisión, la postulación de EC-L S.A. no cuenta con el patrocinio de otras empresas subtransmisoras, mientras que la postulación de Transelec Norte S.A. cuenta con el patrocinio de las empresas Transemel S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., todas empresas del Sistema STx A;
- f) Que, las empresas subtransmisoras Altonorte Xstrata Copper, Codelco Chile – División Codelco Norte, Entel, Empresa Eléctrica Industrial S.A., Indura S.A. y Cartulinas CMPC S.A., no manifestaron, dentro del plazo establecido en las Bases de los Estudios, su acuerdo o desacuerdo en la determinación del representante único de sus respectivos sistemas de subtransmisión;
- g) Que, es necesario dar curso progresivo al proceso de tarificación de los sistemas de subtransmisión.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222, piso 10, Edificio Las Américas.
Santiago
RESUELVO:

Artículo Primero: Designese a la empresa Transelec Norte S.A. como representante único del sistema de subtransmisión STx A, representada a través de don Raúl Valpuesta Araya.

Artículo Segundo: Formalizase la determinación de los representantes únicos de los sistemas de subtransmisión que se indican a continuación, efectuada de común acuerdo por las empresas subtransmisoras correspondientes:

- Sistema STx B: Transnet S.A., representada por don Pablo Caulier Salinas.
- Sistema STx C: Chilquinta Energía S.A., representada por don Cristián Martínez Vergara.
- Sistema STx D: Chilectra S.A., representada por don Daniel Gómez Sagner.
- Sistema STx E: Transnet S.A., representada por don Marco Sáez Vargas.
- Sistema STx F: Sistema de Transmisión del Sur S.A., representada por don Jorge Muñoz Sepúlveda.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente resolución a las empresas subtransmisoras y a las empresas participantes a través de su envío por correo electrónico y de su publicación en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese en el sitio web Institucional



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



ARC/MDA/CZR/ISD/PMM/JMA/mhs

Distribución:

1. Empresas Subtransmisoras y Participantes
2. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Departamento Jurídico, CNE
4. Departamento Eléctrico, CNE
5. Archivo Res. Exentas, CNE